

Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04093-R-03 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la renovación del convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz;

Que en el mes de octubre del año 2000 se celebró un convenio marco entre ambas instituciones, el que fuera ratificado mediante Resolución N° 195/00 del Consejo Superior, el cual ha caducado;

Que mediante Nota N° 224/03 el Secretario General Académico requiere la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el proyecto orientado a la renovación del convenio entre la Universidad y el Consejo Provincial de Educación a los fines de favorecer acciones conjuntas en áreas de su competencia, incluyendo tareas de extensión, asistencia técnica, servicios a terceros, proyectos educativos y estudios específicos de interés para ambas instituciones;

Que obra Dictamen N° 44/03 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ;

Que con fecha 23 de junio se suscribe el citado convenio por el cual las instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información , en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas de interés para ambas partes;

Que se determina la vigencia permanente del convenio ;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44 del Estatuto, es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

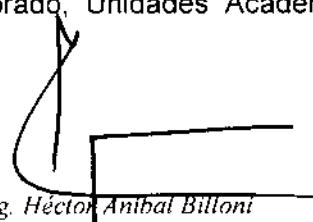
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz de fecha 23 de junio de 2003, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela Muñoz
Secretaria del Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 23 días del mes de junio del año dos mil tres, entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio legal en la calle Roca nº 1381, localidad, representado en este acto por la Sra. Presidente, Prof. Silvia ESTEBAN, en adelante el CONSEJO, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

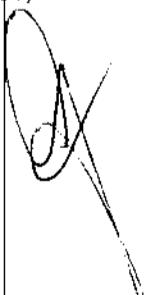
PRIMERA: La UNPA y el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisarios, la propiedad intelectual será común, tanto para el Consejo como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-



12

ES COPIA

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.

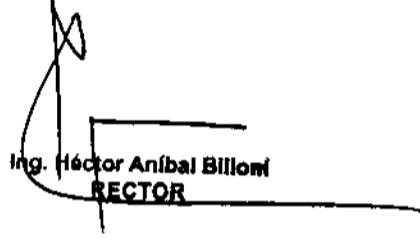
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.

SEPTIMA: El presente convenio se firma ad - referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

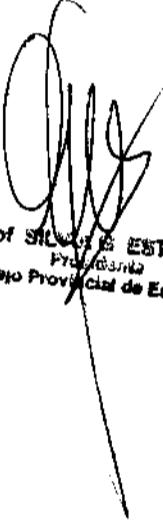
OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.

NOVENA: Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.



Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR



Prof. SILVANO ESTEBAN
Presidente
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA